

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del

sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.

Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Servicio Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el DOF el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta General aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General, el cual fue publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta General aprobó los Lineamientos.
- VII. El 26 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General, aprobó las reformas y adiciones al Estatuto, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 publicado en el DOF el 3 de febrero de 2022, entrando en vigor al día siguiente.

- VIII. El 9 de mayo de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/02911/2022 por el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Alejandra Barraza López	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos	Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México

- IX. El 13 de mayo de 2022, la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLETAB/VE/0413/2022 por el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Daniel Santos Montalvo	Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco

- X. El 13 de mayo de 2022, mediante oficio INE/SE/0479/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, del personal referido en los antecedentes VIII y IX.

- XI. El 13 de mayo de 2022, el licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLC/VE/155/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Yamín Antonio Rubio Puente	Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila

- XII. El 17 de mayo de 2022, mediante oficio INE/SE/0488/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN a realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del personal referido en el antecedente XI.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta General. Esta Junta General es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; y 13, fracción III, 52 y 53 de los Lineamientos.

En dichos artículos se establece que la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo General, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que la Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, con la atribución de establecer los procedimientos administrativos y programas generales del Instituto. También señalan que la DESPEN elaborará un dictamen por cada propuesta o solicitud de cambio de adscripción y/o rotación en el Sistema del Instituto que cumpla con los requisitos establecidos y resulte procedente, mismo que presentará a la Junta General para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y, una vez aprobados, la DESPEN notificará, por medio electrónico, el oficio por el que se le informa al personal del Servicio su cambio de adscripción o rotación.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se

realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio Profesional.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta General, en

cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio Profesional, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV; y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta General los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

II. Marco normativo que sustenta la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por otra parte, se menciona que la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse por necesidades del mismo.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta General en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas,

unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.

4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.
5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta General.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracciones I y III de los Lineamientos, permite que la DESPEN valore, adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 234 del Estatuto, el beneficio que el movimiento puede generar para mejorar el clima laboral de alguna de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, juntas locales y distritales ejecutivas; así como acercar al personal del Servicio al domicilio de su padre, madre o cónyuge quienes, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.

10. El artículo 20 de los Lineamientos establece que, en caso de que la solicitud se haya formulado en términos de los supuestos adicionales previstos en las fracciones II y III de su artículo 17, el personal del Servicio deberá rendir un informe en el que detalle la situación de los supuestos de dichas fracciones, así como remitir la documentación que sustente lo señalado en el mismo.

III. Motivos que sustentan la determinación

11. Los cambios de adscripción y las rotaciones por necesidades del Servicio no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio readscrito, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Alejandra Barraza López.

12. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0479/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, **respecto** de la rotación por necesidades del Servicio de la licenciada Alejandra Barraza López, Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.
13. La licenciada Alejandra Barraza López cuenta con cuatro años y ocho meses de experiencia en el Servicio desde su ingreso al cargo **de** Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec. La citada funcionaria ha participado en los procesos electorales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con motivo de su desempeño en el cargo mencionado, ha sido responsable de operar la logística de campo en el 02 distrito electoral del estado de Morelos para asegurar la transmisión de información de las actividades de la asistencia electoral; llevar a cabo la actualización de los sistemas informáticos para la toma de decisiones de la Junta Distrital Ejecutiva; participar en la planeación, programación y presupuestación de recursos humanos, financieros y materiales para las tareas en materia de organización electoral, y participar en estudios y análisis que requieran la Junta Local y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Lo anterior cobra relevancia debido a la experiencia en atención a la ciudadanía de la entidad de Morelos, al manejo de sistemas informáticos respecto a la actualización de información del distrito, y a la administración de recursos; lo que garantiza el correcto funcionamiento de la 22 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México.

La funcionaria propuesta se desempeñó en el puesto de Técnica en Depuración al Padrón, entre el 1° de octubre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, con adscripción en la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México, y como Operadora de Equipo Tecnológico entre el 16 de mayo al 31 de julio de 2013, en la 12 Junta Distrital Ejecutiva de la misma ciudad, en donde adquirió el conocimiento geográfico y las habilidades necesarias para la depuración del Padrón Electoral y contribuir en la integración de instrumentos registrales confiables para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana.

Con base en las actividades realizadas y en la experiencia adquirida por la licenciada Alejandra Barraza López en materia del Registro Federal de Electores, se constituyen elementos sólidos a través de los cuales se brinda un beneficio institucional en favor de la 22 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México.

14. Con relación a la complejidad territorial de la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la multicitada Ciudad de México, esta agrupa una conformación social relativamente homogénea al contener principalmente zonas habitacionales populares; la mayoría de su población es migrante oriunda de los estados de Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, y Morelos, por lo que en el territorio distrital existen diferentes zonas con costumbres de las regiones de donde son originarios.

Señalado lo anterior, el órgano subdelegacional referido cuenta con un alto índice de inseguridad, lo que provoca que las secciones 2865 y 2866 sean incorporadas regularmente como Secciones con Estrategias Diferenciadas durante los procesos electorales, a fin de acompañar apropiadamente los trabajos de los Supervisores

Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en cuanto a la visita, notificación y capacitación electoral de las y los ciudadanos insaculados.

En ese sentido, cabe señalar que en el actual distrito en donde se encuentra adscrita la licenciada Alejandra Barraza López, cuenta con características sociales y situaciones problemáticas similares, por lo que la funcionaria está familiarizada con dichas coyunturas, permitiéndole afrontar los nuevos retos de una manera eficaz y expedita.

Finalmente, de acuerdo con los motivos señalados, se considera oportuna la rotación de la licenciada Alejandra Barraza López al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores de la 22 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Daniel Santos Montalvo.

15. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0479/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por la licenciada Elizabeth Tapia Quiñones, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Daniel Santos Montalvo, Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, ambas en el estado de Tabasco. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.
16. El licenciado Daniel Santos Montalvo cuenta con 10 años de trayectoria en el Servicio. Actualmente, se encuentra designado como encargado de despacho de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, donde ha demostrado tener la capacidad para ejercer las actividades inherentes al cargo, ya que dentro del ámbito de su competencia el funcionario ha propuesto e incorporado medidas para agilizar los trámites administrativos vinculados al ejercicio presupuestal de los proyectos específicos en materia de organización electoral.

Es necesario contar con la experiencia en procesos electorales del funcionario propuesto, ya que el licenciado Daniel Santos Montalvo ha participado en el Proceso Electoral Federal correspondiente a los años 2011-2012; en los procesos

electorales concurrentes en los años 2014-2015 y 2020-2021; en procesos electorales locales en los estados de Veracruz en los años 2015-2016 y 2016-2017; y en los años 2017-2018 en el estado de Chiapas. De igual manera, colaboró en la Elección Interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el año 2014, en la Consulta Popular del año 2021 y en la Revocación de Mandato del año 2022.

Lo anteriormente expuesto acredita que cuenta con la capacidad profesional para desempeñar los trabajos de cualquier proceso electoral o participación ciudadana inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea readscrito.

17. Respecto a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, se ubica en el lugar 66 de 300 en el índice de complejidad operativa de acuerdo con la tabla de complejidad aprobada por la Junta General Ejecutiva, a través del Acuerdo INE/JGE54/2020, y se caracteriza como uno de los distritos conformados por zonas con alto nivel de delincuencia, lo que representa un reto para la operación institucional, así como en el desarrollo de jornadas electorales.

En razón de lo anterior, es necesario que la Vocalía Secretarial del distrito electoral en cuestión sea ocupada por una persona con conocimiento geográfico de la entidad y de amplia experiencia en materia electoral, y apegado a los principios rectores institucionales, toda vez que dicho distrito requiere atención para mejorar sus condiciones de operación administrativa.

18. Bajo esa tesitura, con base en la experiencia y conocimientos del funcionario propuesto, se reforzará la supervisión de la administración de recursos humanos, financieros, y materiales de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con la validación de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y su registro en los sistemas informáticos, con el fin de garantizar su debido uso en cumplimiento de la normatividad vigente.

Finalmente, el cambio de adscripción del licenciado Daniel Santos Montalvo permitirá fortalecer el equipo de trabajo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Tabasco, y garantizará la debida integración de la Junta Distrital Ejecutiva, impactando en el clima laboral y la cultura institucional, al tiempo de aprovechar sus conocimientos, habilidades y aptitudes en beneficio del Instituto.

D) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Yamín Antonio Rubio Puente.

19. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0488/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, respecto al cambio de adscripción por necesidades del Servicio del licenciado Yamín Antonio Rubio Puente, Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.
20. Es importante que la persona a ocupar el cargo referido cuente con experiencia y conocimientos en procesos electorales. Cabe señalar que el licenciado Yamín Antonio Rubio Puente ha participado en los procesos electorales federales correspondientes a los años 2014-2015 en el estado de Coahuila y 2020-2021 en el estado de Chiapas; así como en los procesos electorales locales de los años 2016-2017, 2017-2018 y 2019-2020, todos en el estado de Coahuila. De igual manera, el funcionario participó en la Consulta Popular del año 2021 y en la Revocación de Mandato del año 2022.

Con lo anterior, se comprueba la capacidad profesional **del funcionario** para realizar las tareas en cualquier proceso electoral o participación ciudadana inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Distrital Ejecutiva a la que se propone sea readscrito.

Dentro de su experiencia en materia electoral, **se desempeñó** como Auxiliar Jurídico en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, **realizando las actividades** de recepción, trámite y sustanciación de medios de impugnación, así como **el apoyo en** la gestión y contestación de las quejas y denuncias presentadas ante el Instituto.

En materia del Registro Federal de Electores, **laboró** como Analista Jurídico de Reincorporación en la Vocalía de la materia **adscrita a** la Junta Local Ejecutiva del estado de Coahuila, **en donde efectuó** el análisis jurídico de los registros de ciudadanos con antecedentes de suspensión de derechos político-electorales, **así como en llevar a cabo** las notificaciones emitidas por las autoridades judiciales.

Asimismo, fue Abogado Fiscalizador en la Unidad Técnica de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, en donde realizó el análisis jurídico

de los ingresos y egresos de los partidos políticos, **la participación** en los procedimientos sancionadores y quejas, así como el desahogo de requerimientos legales elaborados por el área de resoluciones **en** dicha unidad técnica.

En cuanto a experiencia en órganos electorales locales, **se desempeñó** como Técnico de lo Contencioso Electoral **en** la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Coahuila, **cargo** en **el que** atendió quejas y denuncias e instauró los procedimientos sancionadores correspondientes, además de **fungir** como asesor **del citado instituto** en materia legal.

Como Vocal Secretario en la 09 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas, auxilia en la administración de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios; **realiza** la sustanciación de los recursos de revisión y **acuerdo sobre** medios de impugnación, **así como brindar certeza y legalidad** a los actos jurídicos de los comicios en los que participen el Consejo Distrital y la Junta en la que está adscrito.

Con base en lo anterior, se acreditan el perfil, la experiencia y las capacidades del licenciado Yamín Antonio Rubio Puente para desempeñarse como Vocal Secretario en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila, toda vez que reforzará el manejo de los recursos financieros, humanos y materiales de dicho distrito electoral, así como colaborar con oficinas centrales en cuanto a la práctica de notificaciones, **y coadyuvar con el área encargada** del archivo documental de la Junta Distrital para cumplir con la normatividad correspondiente.

21. **La 02 Junta Distrital Ejecutiva de Coahuila** destaca por su amplitud territorial, ya que cuenta con 80,503.47 kilómetros cuadrados que **corresponden** al 53.27% de la superficie total **de** la entidad, **siendo el tercer estado** con mayor extensión territorial del país. Además, **el distrito** se compone por 12 municipios en su mayoría rurales, de los 38 **que existen** en total, **por** lo que constituye una amplia dispersión entre las cabeceras municipales y otras localidades, **hecho que** representa una complejidad en **cuestión de** operación **institucional**.

Por lo anterior, resulta necesario que en cada proceso electoral se instalen entre dos y tres oficinas municipales sólo en el distrito mencionado, con el fin de coadyuvar en el seguimiento y realización de las actividades **electorales**.

Una vez analizada la complejidad geográfica, resulta conveniente aprovechar el conocimiento territorial y las capacidades en las tareas institucionales del funcionario propuesto para atender oportunamente las necesidades **de** dicha Junta Distrital.

Adicionalmente, las vocalías Secretarial y de Organización Electoral están ocupadas por personal de reciente ingreso, y que en su mayoría se encuentran en proceso de capacitación e inserción a la dinámica social y política del estado de Coahuila. Razón por la cual, es necesario fortalecer la integración de dicho distrito electoral con personal **de mayor** experiencia respecto a las actividades inherentes al cargo propuesto y conocimiento del territorio y la cultura local.

Con miras al próximo proceso electoral en la entidad, **mismo** que iniciará a finales del presente año, es importante que las diversas juntas distritales cuenten con personal con capacidades para identificar la dinámica política en el estado, y así garantizar una mejora en la atención de las actividades electorales en un contexto de inminente confrontación política.

E) Entrada en vigor de los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio.

22. Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 1° de julio de 2022, de conformidad con lo siguiente:

- La rotación de la licenciada Alejandra Barraza López una vez formalizado el cambio de adscripción de la maestra María Nayely Flores Terrones, aprobado por la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE76/2022, de fecha 24 de marzo de 2022.
- El cambio de adscripción del licenciado Daniel Santos Montalvo en cuanto concluya las actividades inherentes a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco respecto a la evaluación de la Revocación de Mandato 2022, a las visitas de supervisión a las Juntas Distritales Ejecutivas para conocer el estado del inventario de materiales electorales, al seguimiento de la capacitación de vocales de organización en los distritos electorales, y a la verificación de acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales y espacios de custodia para elaborar el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.
- El cambio de adscripción del licenciado Yamín Antonio Rubio Puente en tanto realice las gestiones de entrega-recepción y esté en posibilidad de trasladarse a la entidad correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes a la rotación de la licenciada Alejandra Barraza López y a los cambios de adscripción del licenciado Daniel Santos Montalvo y del licenciado Yamín Antonio Rubio Puente, exponen la justificación y la motivación que **acreditan** la idoneidad **de los perfiles profesionales** para cubrir **las necesidades institucionales**, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En la cuarta sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta General para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Alejandra Barraza López	Rotación	Vocal de Organización Electoral de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jiutepec, en el estado de Morelos.	Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en la Ciudad de México.
Daniel Santos Montalvo	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Macuspana, en el estado de Tabasco.	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Heroica Cárdenas, en el estado de Tabasco.
Yamín Antonio Rubio Puente	Cambio de adscripción	Vocal Secretario de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez, en el estado de Chiapas.	Vocal Secretario de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Pedro, en el estado de Coahuila.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento correspondiente a la rotación de conformidad con lo referido en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 1° de julio de 2022, **conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.**

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.